

**Expte: B775-21 78º**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.,  
POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS DEFINITIVAS Y SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA  
LA ASISTENCIA AL MERCADO AUDIOVISUAL DENOMINADO “MIPJUNIOR” 2021**

Examinado el expediente de referencia con el fin de cumplir con el procedimiento publicado y de acuerdo a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución del Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A, de fecha 8 de julio de 2021 publicada el 19 de julio de 2021 se aprueba iniciar la convocatoria pública para la asistencia al mercado audiovisual “MIPJUNIOR 2021” y las Bases Reguladoras por la que se rige la misma, con cargo a la aportación dineraria de “Desarrollo del Sector Audiovisual Canario”.

**SEGUNDO.-** En la Base Quinta de la Convocatoria se establece la solicitud para participar en la presente convocatoria se presentará preferentemente de forma telemática junto al resto de la documentación requerida, a través del formulario online disponible accediendo en la pestaña “Otras convocatorias” de la web de la entidad, [www.gobiernodecanarias.org/cultura/CCR/](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/CCR/) en el apartado denominado “Convocatoria Asistencia al Mercado MIPJUNIOR, 2021” en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

**TERCERO.-** La Base Séptima recoge que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. dictará Resolución, que se publicará en la página web, indicando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos en vía provisional dispondrán de un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación de la resolución en la web, para poder subsanar el/los defecto/s que hayan motivado la exclusión.

Expirado el plazo anteriormente citado se publicará resolución que contenga la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos y en el supuesto de no presentarse subsanación alguna o no haberse requerido la misma, las listas provisionales devendrán definitivas.

**CUARTO.-** Mediante Resolución del Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A, de fecha 26 de julio de 2021 publicada en misma fecha se amplía el plazo de presentación de solicitudes en tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.

**QUINTO.-** Transcurrido el plazo ampliado de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada, en fecha 2 de agosto de 2021 se publica la resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos otorgando plazo de tres días hábiles a los aspirantes excluidos para la presentación de la documentación necesaria para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión conforme a lo recogido en el Anexo I, siempre que los mismos sean subsanables, advirtiéndoles de que, los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten motivo valido justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**SEXTO.**- Conforme a la Base Séptima de las bases reguladoras expirado el plazo para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión se publicará resolución que contenga la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos y en el supuesto de no presentarse subsanación alguna o no haberse requerido la misma, las listas provisionales devendrán definitivas.

**SÉPTIMO.**- La Base Novena establece que el plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de un (1) mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes y que el fallo con la lista definitiva de candidatos seleccionados se publicará mediante resolución definitiva al efecto en la web del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. También será notificado personalmente a los seleccionados en las direcciones de correo electrónico que faciliten a tal efecto.

**OCTAVO.**- Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo otorgado para la subsanación de defectos advertidos en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, procede la aprobación de las listas definitivas, sin que proceda el nombramiento de la comisión valoradora por no haber resultado ninguna solicitud admitida por incumplir los requisitos de las bases y no subsanar la falta de aportación de documentación advertida en la resolución provisional y por tanto, sin que resulten candidatos seleccionados en la presente convocatoria.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una empresa pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que tiene por objeto social, entre otros, el desarrollo de la cultura en Canarias, la difusión y promoción de las actividades y servicios culturales y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

Mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), se reconoce, la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Se integra dentro del ámbito subjetivo del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al recibir anualmente otorgamiento de aportaciones dinerarias del Gobierno de Canarias para distintas acciones y en concreto para la aprobación de convocatorias entre otras acciones.

**Segunda.** El procedimiento para aprobar la presente convocatoria pública observa, en aquello que a esta entidad pueda ser aplicable, los trámites previstos y ordenados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en particular los principios de gestión e información previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de las previsiones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Y CONSIDERANDO** que este Consejero Delegado de la citada mercantil pública ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2019, en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**PRIMERO. Aprobar los listados definitivos** de la Convocatoria pública para la asistencia al mercado audiovisual “MIPJUNIOR 2021” recogidos en los siguientes anexos adjuntos a la presente resolución, resultando todas las solicitudes excluidas y por tanto ningún candidato seleccionado.

Anexo I. Lista de solicitudes presentadas

Anexo II. Lista definitiva de solicitudes excluidas

**TERCERO. Ordenar la publicación** de esta Resolución y los anexos que la acompañan en el apartado “Otras convocatorias” del portal institucional en [www.gobiernodecanarias.org/cultura/CCR/](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/CCR/).

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en los lugares indicados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2021.

**EL CONSEJERO DELEGADO  
DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S. A.**

**D. Rubén Pérez Castellano**

**LISTADOS DEFINITIVOS CONVOCATORIA PARA LA ASISTENCIA A MERCADOS AUDIOVISUALES  
“MIPJUNIOR” 2021**

**ANEXO I – LISTA DE SOLICITUDES PRESENTADAS**

<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Tipo de empresa</b>
GONZALO DÍAZ YERRO	05207804-Y	SERVICIOS
ISRAEL HERNÁNDEZ SL	B76300003	PRODUCTORA

**ANEXO II – LISTA DEFINITIVA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS**

<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Tipo de empresa</b>	<b>Motivo de exclusión</b>
GONZALO DÍAZ YERRO	05207804-Y	SERVICIOS	No ha subsanado la documentación requerida. La solicitud ha sido firmada por persona distinta al solicitante. Falta esta documentación: *DNI de la persona que presenta la solicitud y poder de representación de la persona solicitante. *Anexo II y Anexo III firmados por el solicitante (no por la representante). *Certificado de situación censal de la persona solicitante. *Certificado de estar al corriente ante la Administración Tributaria Canaria. *Certificado de estar al corriente ante la Agencia Tributaria. *Certificado de estar al corriente ante la Seguridad Social.
ISRAEL HERNÁNDEZ SL	B76300003	PRODUCTORA	No ha subsanado la documentación requerida. Falta la siguiente documentación: *Copia del CIF de la empresa solicitante. *Copia del poder de representación de la empresa solicitante. *Acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias. *Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social. *Anexo II *Anexo III *Certificado de situación censal de la persona solicitante.